



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-26002848-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26002848-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el primer pago mensual de un total de seis, a la primera tanda de beneficiarios del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que dio lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/20, prorrogado mediante Decreto N° 167/21, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/20;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N°

106/21 y N° 733/21;

Que a través del Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) se creó el “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”;

Que el objetivo del mismo es otorgar aportes no reintegrables a pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;

Que por Resolución N° 326/21 y su Anexo I (IF-2021-10886417-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y posteriormente, mediante la Resolución N° 739/21 y su Anexo Único (IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), se aprobó el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el mismo;

Que del Informe Técnico N° IF-2021-26072397-GDEBA-DDPTMPCEITGP y de los Anexos N° IF-2021-26073335-GDEBA-DDPTMPCEITGP y N° IF-2021-28127457-GDEBA-DDPTMPCEITGP – obrantes respectivamente en los órdenes 6, 8 y 28, remitidos por la Dirección de Desarrollo Productivo Territorial, se encuentran incorporados el detalle ampliado con los datos de los beneficiarios/as, N° de CUIT, CBU e importe, surgiendo además asociado el listado de expedientes, por medio del cual tramitó la solicitud de cada beneficiario/a con su pertinente documentación;

Que en el orden 9 (IF-2021-26073585-GDEBA-DDPTMPCEITGP), se encuentra incorporado a estos obrados el Anexo Único (IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), mediante el cual se aprueba el listado de beneficiarios/as del programa mencionado;

Que en orden 11 mediante Providencia N° PV-2021-26232999-GDEBA-DPDPMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo eleva los antecedentes del caso, para la continuidad del trámite de pago;

Que en los órdenes 13, 15 y 17, mediante Providencias N° PV-2021-26361157-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, N° PV-2021-26754255-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP y N° PV-2021-26901772-GDEBA-DGAMPCEITGP, han tomado intervención –respectivamente- la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Administración, prestando conformidad e impulsando el trámite de pago correspondiente a la primera tanda de beneficiarios/as;

Que en el orden 21 obra la Solicitud de Gastos N° 16983/2021 (IF-2021-27032220-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.875.000.-);

Que en el orden 31, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, mediante providencia N° PV-2021-28208576-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, manifiesta que: *“Habiendo tomado conocimiento de la rectificación efectuada en el orden n° 28, se remiten los actuados a esa Dirección a fin de realizar el acto administrativo de pago en concepto de los aportes no reintegrables por un monto de tres millones ochocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$3.875.000,00), a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo obrante en el orden 9, (IF-2021-25579782-GDEBASSTAYLMPCEITGP) y de acuerdo al detalle de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por los mismos.”;*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 76/2021 y la Resolución N° 739/21.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.875.000.-), en concepto de primer pago de un total de seis, a favor de la primera tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 739/21 y su Anexo Único (IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCITGP), en el marco del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG).

ARTICULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3° de la Resolución N° 739/2021 y de acuerdo con el detalle de destinatarios/as contenido en el Anexo Único (IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a.

ARTICULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 – Ppa 9 – Spa 99 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 – Importe total: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.875.000.-).

ARTICULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, a los fines de su comunicación a los interesados. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.